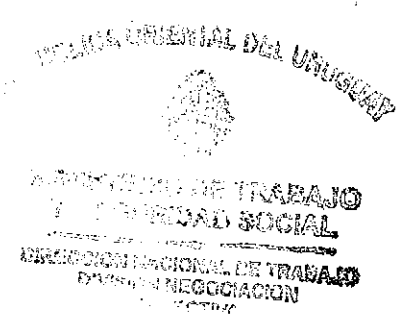


ACTA. En la ciudad de Montevideo, a los 19 días del mes de agosto de 2013, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 10 (Comercio en General)**, integrado por: 1) delegados del Poder Ejecutivo: Soc. Andrea Badolati, Dra. Jimena Ruy - López y Lic. Marcelo Terevinto; 2) delegados de los empleadores: Cr. Hugo Montgomery y 3) delegados de los trabajadores: Sr. Ismael Fuentes, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: La Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS) y la CNCS (Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay) presentan ante este Consejo de Salarios un acuerdo suscrito el 8 de setiembre de 2011, relativo a modificaciones en las categorías del Grupo N° 10 Subgrupo N° 22 (Distribución de Supergas), el cual se adjunta y se considera parte integrante de esta Acta.

SEGUNDO: En este acto se recibe el citado acuerdo y, en aplicación de lo dispuesto por el art. 5 de la Ley N° 10.449, en redacción dada por el art. 12 de la Ley N° 18.566, se adopta como decisión del Consejo de Salarios del Grupo N° 10 Subgrupo N° 22 la totalidad del acuerdo referido, resultando así aplicable a todos los trabajadores de las empresas comprendidas en este sector de actividad.

Leída, se firman 6 ejemplares del mismo tenor.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

2

ACTA. En la ciudad de Montevideo, a los 8 días del mes de setiembre de 2011, reunido el **Consejo de salarios del Grupo N°10 (Comercio en General), subgrupo N° 22 "Distribución de GLP"**, integrado por: 1) delegados del Poder Ejecutivo: Soc. Andrea Badolati y Lic. Marcelo Terevinto; 2) delegados de los empleadores: Lic. Solange Netto, Lic. Mario Piria y Sr. Rúben Aguer y 3) delegados de los trabajadores: Sres. Hugo Pereira y Carlos Márquez, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Dando cumplimiento a la cláusula décimo cuarta del convenio colectivo suscrito el día 29 de abril del corriente, se reunió el Consejo a fin de rever la descripción de las categorías del sector.

SEGUNDO: Creación de categoría. Se crea la categoría de: **Sereno de Puesto.**

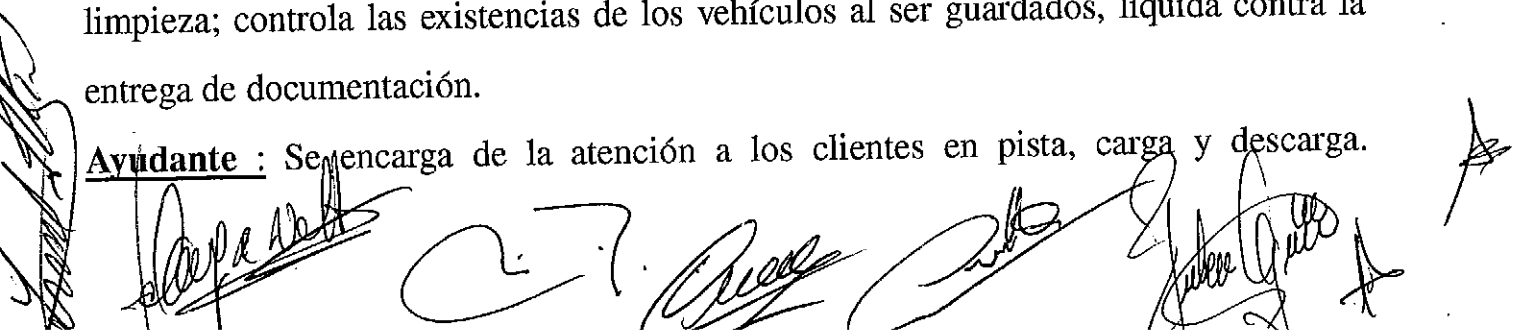
I) El Sereno de Puesto es responsable de la vigilancia del puesto, y de los valores, garrafas, y bienes muebles en general. Realiza tareas de mantenimiento y limpieza, y es responsable de los bienes y valores en su turno. Recibe vehículos y controla el stock de los mismos cotejando la cantidad de garrafas con las facturas y documentación pertinente (no realiza liquidación de dinero, venta ni entrega de mercadería). Realiza atención telefónica, excluyendo la toma de pedidos.

TERCERO: Modificaciones. Se modifican las denominaciones y las descripciones de las categorías de:

- I) **Sereno Casero por Sereno Casero de Planta ,**
- II) **Ayudante de Pista por Ayudante y**
- III) **Chofer de Puesto y Camioneta por Chofer.**

Las mismas pasarán a tener las siguientes descripciones de tareas: **Sereno Casero de Planta:** es responsable de la vigilancia de la planta y de los valores, garrafas y bienes muebles en general. Entrega cargas de supergás en el local (no realiza venta ni liquidaciones que impliquen manejo de dinero), realiza tareas de mantenimiento y limpieza; controla las existencias de los vehículos al ser guardados, liquida contra la entrega de documentación.

Ayudante : Se encarga de la atención a los clientes en pista, carga y descarga.



Colabora con el Pistero. También puede realizar indistintamente el acompañamiento al Chofer de Puesto.

Chofer de Puesto: Carga y descarga, vende, cobra, promociona, conduce, deposita dinero del móvil y eventualmente de la pista; liquida y factura. Conduce los distintos tipos de vehículos del puesto.

CUARTO: Asimilación salarial. Se equipara salarialmente :

- I) "Serenos de Puesto" con el "Serenos Caseros",
- II) "Ayudante " con el "Ayudante de Pista",
- III) "Chofer de Puesto y Camioneta" con "Chofer de Puesto".

QUINTO: Las categorías anteriormente descritas también realizarán tareas de mantenimiento y limpieza, priorizando las tareas principales correspondientes a su categoría.

Leída, se firman 8 ejemplares del mismo tenor.

Handwritten signatures and initials including: a large stylized 'C7', a signature with 'MRS' below it, a signature with 'MRS' below it, a signature with 'MRS' below it, and a signature with '183' below it.

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 19 de Setiembre de 2013

Pase a División Documentación y Registro.


LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

20 SEP 2013

Montevideo,

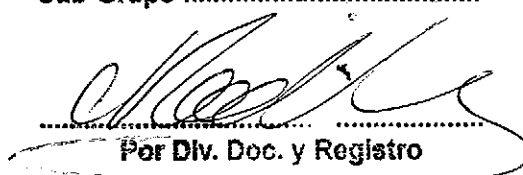
Reg. Con el N° 505.90/3

Folio, 01 al 04

Grupo 10

Sub-Grupo 22

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado


.....
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro